



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00763  
RADICADO N° 2018-00062-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido JUDITH VÉLEZ DE RESTREPO en contra de AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A. y MARTHA INÉS JARAMILLO LÓPEZ, la parte demandada AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A.S. mediante memorial allegado al canal digital del Despacho, presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto proferido el 6 de octubre de 2021 que aprobó la liquidación de costas.

Como argumento del recurso, se expuso que, en sentencia de primera instancia, con resultado absolutorio, se impuso condena en costas a cargo de la demandante por la suma de 1 SMLMV para el año 2019. Indica que en sentencia de segunda instancia el Tribunal Superior de Medellín confirmó, modificó y revocó la decisión tomada por el a quo y estableció una condena en costas a cargo de la sociedad AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A.S. en la suma de 1 SMLMV del año 2021, omitiendo hacer pronunciamiento sobre las costas de primera instancia. Manifiesta que, no obstante lo anterior, el despacho mediante auto del 6 de octubre de 2021 liquidó las costas procesales en primera instancia en la suma de \$1.400.000 siendo esto contrario a lo ordenado en el respectivo fallo. En razón de lo anterior, se solicita sean modificadas las agencias en derecho fijadas en primera instancia o en subsidio de ello, se conceda el recurso de apelación.

Por su parte, el apoderado de la señora MARTHA INÉS JARAMILLO LÓPEZ, solicita aclaración del auto del 6 de octubre de 2021, toda vez que se omitió incluir a su representada en la liquidación de costas correspondientes.

En virtud de lo anterior y estando el recurso de reposición interpuesto en los términos del artículo 63 del CST, el despacho procederá a resolverlo teniendo en cuenta las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Siendo las agencias en derecho: *“... la porción de las costas imputables a los gastos de defensa judicial de la parte victoriosa, a cargo de quien pierda el proceso, el incidente o trámite especial por él promovido, y de quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, revisión o anulación que haya propuesto, y en los casos especiales previstos en los códigos de procedimiento”* para su fijación el juez debe tener presente los criterios esbozados en el artículo 366 del CGP, normativa que dispone:

*“...éstas establecen un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de esas tarifas...”*

Asimismo, debe acudirse a los criterios que se tienen establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura a fin de tasar en debida forma las agencias en derecho. Dada la fecha de presentación de la demanda, el Decreto 1887 de 2003 es el aplicable al caso, mismo que en su artículo 3° dispone:

*“Criterios. El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones.”*

Adicional a ello, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en el artículo 2.1.2. del mencionado decreto lo atinente a los procesos ordinarios de la especialidad laboral cuando en primera instancia se profiere sentencia desfavorable al trabajador, así:

*“Primera instancia. Hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”*

En ese sentido, teniendo en cuenta que la sentencia fue absolutoria en primera instancia, las agencias en derecho podrían fijarse en primera instancia hasta en 4 SMLMV. Bajo este lineamiento, el Juzgado procedió a su fijación en un SMLMV, omitiendo indicar la proporción de las mismas respecto a los dos demandados AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A.S. y MARTHA INÉS JARAMILLO LÓPEZ.

Por su parte, la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 13 de agosto de 2021 confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia, modificando el porcentaje pensional otorgado a la señora MARTHA INÉS JARAMILLO LOPEZ, y revocó la condena modificando el porcentaje otorgado a la demandante JUDITH VÉLEZ DE RESTREPO, indicando que las costas de segunda instancia quedarían a cargo de AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A.S. y a favor de la demandante JUDITH VÉLEZ DE RESTREPO en la suma de \$908.526.

De acuerdo con lo indicado en precedencia, le asiste razón a la recurrente en el sentido que en el auto que liquidó las costas del proceso, se encuentra un error respecto a las costas de primera instancia, pues las mismas corresponden a 1 SMLMV a cargo de la señora JUDITH VÉLEZ DE RESTREPO y a favor de los demandados MARTHA INÉS JARAMILLO LÓPEZ y AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A.

Conforme a lo anterior, se modificará el valor de las agencias en derecho impuestas en el auto atacado así:

|                     |                         |
|---------------------|-------------------------|
| GASTOS              | \$ 0,00                 |
| AGENCIAS EN DERECHO |                         |
| - En 1ra Instancia  | \$ 828.116 <sup>1</sup> |
| - En 2da instancia  | \$ 908.526 <sup>2</sup> |

TOTAL COSTAS: un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$1.836.642).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

<sup>1</sup> A cargo de la demandante JUDITH VÉLEZ DE RESTREPO y a favor de MARTHA INÉS JARAMILLO LÓPEZ y AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A. en un 50% cada uno.  
<sup>2</sup> A cargo de AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A. y a favor de JUDITH VÉLEZ RESTREPO.

PRIMERO: REPONER el auto del 6 de octubre de 2021, que aprobó las costas procesales de primera instancia, en el sentido de imponer a cargo de la señora JUDITH VÉLEZ DE RESTREPO y a favor de los demandados MARTHA INÉS JARAMILLO LÓPEZ y AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A. la suma total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116), por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 176

hoy 21 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc4c85041cec5cce917c4ca13faaf14d275517de7403511c249c390803e21a8**

Documento generado en 20/10/2021 02:01:22 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**